



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367A-2016-MDM

Mala, 19 de agosto de 2016.

VISTO:

El Proveído N° 9616-2016-GM-MDM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 4613A-2016-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 1171-2016-GAJ-MDM, Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir acto administrativo, vía acto resolutorio de la Paralización de la Obra N° 02 “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Localidad de San José del Monte, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima - Segunda Etapa”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de fecha 19 de agosto 2016, el Gerente de Desarrollo Urbano, comunica a Gerencia Municipal, que analizando el Expediente N° 08062-16, del Supervisor de la obra concluye: en vista que esta por vencerse la paralización de obra N° 01, el día 19 de agosto del 2016, por falta de la culminación del Expediente Técnico y sus estudios complementarios, por lo que recomienda que se apruebe la paralización de Obra N° 02, desde el 20 de agosto hasta el 18 de setiembre del 2016;

Que, mediante escrito el Ing. Edward Hernán Castro Young de CORP.KRYSTAL S.A.C, con fecha 16 de agosto del 2016, el Residente de la Obra, Ing. Luis A. Otiniano Roldan recomienda la paralización N° 02, desde el 20 de agosto hasta el 18 de setiembre del 2016, hasta que se apruebe y reformule el Expediente Técnico y/o se apruebe los presupuestos adicionales y deductivos de Obra N° 01, además de la viabilidad de parte del Supervisor de Obra;

Que, mediante expediente N° 08062-16, de fecha 17 de agosto del 2016, el Supervisor de la Obra, Ing. Héctor Cucho Osiquiano, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano, en vista que esta por vencerse la paralización de obra N° 01, el día 19 de agosto del 2016, por falta de la culminación del Expediente Técnico y sus estudios complementarios, por lo que recomienda que se apruebe la paralización de Obra N° 02, desde el 20 de agosto hasta el 18 de setiembre del 2016;

Que, asimismo obra en el expediente, hoja del Cuaderno de Obra, de folio 38. Donde el residente y Supervisor de Obra detallan los incidentes que finalmente motivan la determinación de la paralización N° 02 de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Localidad de San José del Monte, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima - Segunda Etapa”;

Que, de acuerdo al numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable deberá cumplir lo siguiente:

- a. Trátarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.



Municipalidad Distrital de Mala

b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

c. No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

d. Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

Que, mediante Informe N° 1171-2016-GAJ/MDN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión declarando procedente la Paralización N° 02 de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Localidad de San José del Monte, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima - Segunda Etapa;

Que, de conformidad con las facultades que le confiere al Señor Alcalde el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la paralización N° 02 de la ejecución de la obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Localidad de San José del Monte, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima - Segunda Etapa, por 30 días calendario, a partir del 20 de agosto al 18 de setiembre del 2016, en merito a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Mala, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Polermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE